

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUANTE	PROTECCION S.A
EJECUTADO	BLUE STAR COMUNICACIONES S.A– NIT 901.146.191
RAD. NRO.	05001 31 05 002 2016 01143 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO - REQUIERE

El apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete el embargo de los dineros que el ejecutado tenga en su cuenta corriente a su nombre en las diferentes entidades financieras enunciadas en el escrito de demanda, ello con la finalidad de no tornar ilusoria la demanda.

En lo que atañe a la medida previa deprecada, encuentra el Juzgado que la misma es procedente, con apego a las prescripciones del Art. 101 y 102 del Estatuto Procesal del Trabajo, en concordancia con lo dispuesto por los Art. 590 y ss. del Código General del Proceso. En tal virtud, se ordenará oficiar a Banco de Bogotá Banco Popular S.A., Banco ITAU, Bancolombia S.A., Banco Compartir S.A., Banco Scotiabank Colpatria S.A., BANCO GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva., BBVA Colombia, Banco W S.A., Banco de Occidente, Banco CAJA SOCIAL S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Multibank, Banco Pichincha, Banco Agrario, Banco AV Villas, Banco ProCredit Colombia S.A., Banco de las Microfinanzas -Bancamía S.A., Banco Falabella. Y Banco Serfinanza S.A. para que procedan con el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes que posea **BLUE STAR COMUNICACIONES S.A– NIT 901.146.191**. Advirtiéndoles que la **MEDIDA SE LIMITA A LA SUMA VEINTISÉS MILLONES DE PESOS (\$26´000.000)**.

De otro lado, encuentra el Despacho que por comunicación dirigida al correo electrónico del despacho el día 30 de junio de 2023, fue solicitado el envío del expediente de la referencia, firmando esta solicitud por parte de Blue Star Comunicaciones SAS, no obstante, esta solicitud no cuenta con el respaldo documental que demuestre que es la ejecutada quien adelanta tal solicitud, por lo que, por la secretaría del Despacho se responderá tal solicitud solicitando la remisión de los documentos que respalden que efectivamente sea la ejecutada quien requiere el acceso al expediente, tales como certificado de existencia y representación o poder que faculte la petición.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Se **DECRETA EL EMBARGO** y retención de los dineros de las cuentas corrientes que posea **BLUE STAR COMUNICACIONES S.A– NIT 901.146.191** en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá Banco Popular S.A., Banco ITAU, Bancolombia S.A., Banco Compartir S.A., Banco Scotiabank Colpatria S.A., BANCO GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva., BBVA Colombia, Banco W S.A., Banco de Occidente, Banco CAJA SOCIAL S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Multibank, Banco Pichincha, Banco Agrario, Banco AV Villas, Banco ProCredit

Colombia S.A., Banco de las Microfinanzas -Bancamía S.A., Banco Falabella. Y Banco Serfinanza S.A.

Se advierte que la **MEDIDA SE LIMITA A LA SUMA VEINTISÉS MILLONES DE PESOS (\$26´000.000)**. **La parte ejecutante deberá tramitarlos antes las referidas entidades.**

Segundo: Requerir al remitente del correo electrónico recibido el 30 de junio de 2023, para que se identifique de manera adecuada, aportando los documentos que acreditan el interés en el trámite.

Por la secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605ed83a258c3f967fb5aa35fbf9d1d20e3fa7dc2c449e62db643a93e24a7a97**

Documento generado en 06/07/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>